

En Melilla a 19 de febrero de 2013.

El Secretario del Consejo de Gobierno.

José Antonio Jiménez Villoslada.

CONSEJERÍA DE BIENESTAR
SOCIAL Y SANIDAD
SECRETARÍA TÉCNICA

452.- La Excm. Sra. Consejera de Bienestar Social y Sanidad, mediante Orden registrada al número 1351, de 19 de febrero de 2013, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

"Con fecha 13 de febrero de 2013 tiene entrada en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Melilla, con número 12205, escrito del Sr. Gerente del Centro Asistencial solicitando un convenio de colaboración para la realización de obras consistentes en sustitución de suelos en dormitorio de los menores y otras zonas comunes, a través de tarima flotante.

Con fecha 19 de febrero de 2013 se emite informe favorable de la Dirección General del Menor para la formalización de un convenio de colaboración con dicha Entidad para la financiación de las citadas obras de reparación.

Por ello y en relación con los artículos 19.3 y 20.2.d) y g) del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, (BOME núm. 4224, de 9 de septiembre), y los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se propone la formalización de un convenio de colaboración, justificándolo en razones de interés público y social.

El objeto del convenio será la financiación y desarrollo del Programa denominado "OBRAS DE SUSTITUCIÓN DE SUELO DE DORMITORIOS DE LOS MENORES Y ZONAS COMUNES DEL CENTRO ASISTENCIAL".

El coste del Convenio, será de CATORCE MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS (14.628,88 €), existiendo crédito en la retención de crédito nº 12013000001106

de fecha 6 de febrero de 2013 partida presupuestaria 2013 05 23000 48900 denominada "Bienestar Social Convenios Ministerios"

El plazo máximo para la justificación será de tres meses, realizándose una única transferencia al inicio del programa por importe de CATORCE MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS (14.628,88 €).

Se establece la compatibilidad de la presente subvención con la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes del sector público o privado. Si bien se determina asimismo la obligación por parte de la Entidad de incluir en la documentación justificativa una relación de todos los gastos e ingresos correspondientes a la actividad subvencionada.

Conforme a lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 18 del Reglamento General de Subvenciones, la presente orden se deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME) ."

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla a 20 de febrero de 2013.

La Secretaria Técnica.

M.^ª Ángeles Quevedo Fernández.

CONSEJERÍA DE BIENESTAR
SOCIAL Y SANIDAD
SECRETARÍA TÉCNICA

453.- La Excm. Sra. Consejera de Bienestar Social y Sanidad, mediante Orden registrada al número 1403, de 20 de febrero de 2013, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

"Con fecha 21 de enero de 2013, número de entrada en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Melilla 4863 se presenta solicitud, por parte de la Presidenta de la Asociación Mujeres Vecinales, de financiación para los Programas de Formación Integral de las Familias, Apoyo Escolar, Corte y Confección y Punto y Ganchillo con la